

República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º049

CÚCUTA, 04 DE JULIO DEL 2025

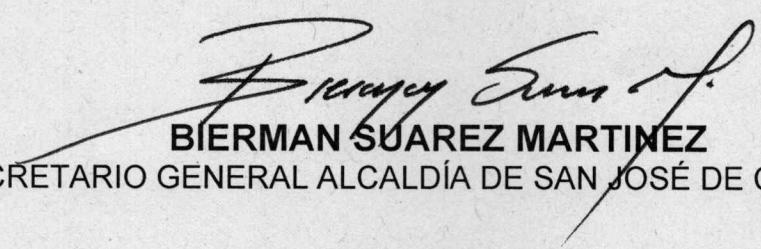


ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0236 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2025.

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA
GARANTIZAR Y PRESERVAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
DE LOS CIUDADANOS"**


BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-049, JULIO 04 DE 2025.



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.





JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaría de Hacienda.

EDWIN JHOVANNY CARDONA.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA
Secretario de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Jefa del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Económico.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Secretaria de Bienestar Social.

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO.
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Movilidad.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito –
Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria de Equidad, Género y Mujer.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Hábitat.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretario de Valorización y Plusvalía.

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA.
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y
Protocolo.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretario de Cultura y Patrimonio.

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ.
Secretario de Educación.

JORGE WILLIAM CORREA MONRROY.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y
El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina de Gestión Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones.

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de
Instrucción.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.





CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 1 de 2

0236
DECRETO No. ___ del (04 de julio de 2025)

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PARA GARANTIZAR Y PRESERVAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS"**

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 24, 37, 213 y 315 de la Constitución Política de Colombia; artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016; y artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política establece que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la convivencia pacífica y preservar el orden público (artículos 1 y 2) y reconoce el derecho a la libre circulación (artículo 24), la reunión pacífica (artículo 37), y configura a los alcaldes como garantes del orden público local (artículo 315)

Que, el artículo 24 de la Carta reconoce el derecho a la libre circulación por el territorio nacional, derecho que puede ser limitado por razones de orden público y seguridad ciudadana.

Que, el artículo 315 numeral 2 de la Constitución confiere a los alcaldes la función de conservar el orden público en su municipio, en coordinación con la Policía Nacional.

Que, el Código Nacional de Policía -Ley 1801 de 2016, en sus artículos 14, 202, 204 y 205, faculta a los alcaldes para adoptar medidas transitorias restrictivas frente a situaciones extraordinarias que amenacen la convivencia ciudadana.

Que, la Ley 1801 de 2016 faculta a las autoridades municipales para dictar medidas extraordinarias de policía cuando exista una amenaza al orden público.

Que, la Ley 769 de 2002 otorga al alcalde la condición de autoridad de tránsito municipal y le permite restringir la circulación y el estacionamiento de vehículos por razones de orden público.

Que, la Policía Metropolitana de Cúcuta ha solicitado la adopción de medidas de restricción de movilidad para prevenir posibles acciones violentas o terroristas durante los días 4 y 5 de julio de 2025.

Que, la adopción de medidas extraordinarias es necesaria para garantizar la seguridad y la protección de los derechos fundamentales de los habitantes de Cúcuta.

Que, el incumplimiento de estas medidas generará la imposición de sanciones previstas en el Código Nacional de Policía contempladas en la Ley 1801 de 2026, (medidas correctivas, comparendos, decomisos) y en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002 (infracciones, inmovilizaciones, multas).

Que, las acciones de socialización y divulgación son esenciales para garantizar la efectividad de estas medidas y el reconocimiento voluntario por parte de la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta;



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 2 de 2

DECRETA:

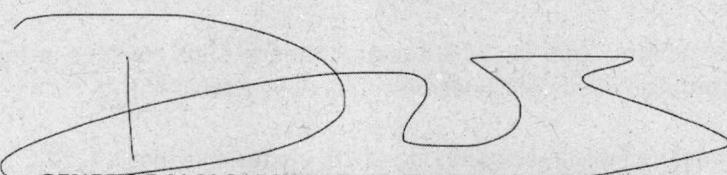
ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar medidas extraordinarias de seguridad y restricción de movilidad en el municipio de San José de Cúcuta, desde las 06:00 horas del día 4 de julio hasta las 24:00 horas del 5 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prohíbase: a) la circulación de transporte pesado; b) el transporte de líquidos inflamables, escombros, desechos, trasteos y gas domiciliario en vehículos de carga; c) el transporte de personas en platones, carrocerías o partes externas de vehículos; y d) el uso de vehículos de tracción animal.

ARTÍCULO TERCERO. La Policía Metropolitana y la Secretaría de Gobierno garantizarán el cumplimiento de las restricciones, aplicando las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 y las sanciones del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002.

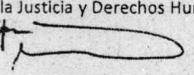
ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Decreto rige desde su publicación y hasta el 5 de julio de 2025 inclusive.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRIGUEZ BELTRAN

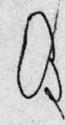
Alcalde (E) Municipal de San José de Cúcuta
1 ma 10 20250704-10

Proyectó: Santiago Burbano – Subsecretario Acceso a la Justicia y Derechos Humanos 

Revisó: Miguel Castellanos – Secretario de Gobierno 

Revisó: Misael Zambrano – Jefe Gestión Jurídica 

Aprobó: Bibiana Quintero - Secretaria Privada





República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta